



**UNAP**

**Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**  
**Facultad de Ciencias Biológicas**  
Secretaría Académica

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 146-2024-FCB-UNAP**

Iquitos, 02 de abril de 2024



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

**VISTO:**

El Decreto N.º 0130-2024-D-FCB-UNAP, de fechas 02 de abril de 2024 en el cual se adjunta el oficio N.º 098-2024-DEP-B-FCB-UNAP, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita el reingreso académico regular del estudiante **PIERO ANDRES PANDURO JARAMA**, de la escuela Profesional de Ciencias Biológicas, en atención al Oficio N.º 044-2024-OAA-FCB-UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N.º 098-2024-DEP-B-FCB-UNAP, de fecha 02 de abril de 2024, la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita la emisión de la resolución decanal que autorice el Reingreso Académico 2024-I, del estudiante **PIERO ANDRES PANDURO JARAMA**, con código universitario N.º 19031B0447, D.N.I. N.º 72747630 de la Escuela profesional de Ciencias Biológicas;

Que, con Oficio N.º 044-2024-OAA-FCB-UNAP, de fecha 01 de abril de 2024, la Sra. **EMELDA TEJADA DEL CASTILLO**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la FCB, en atención al decreto N.º 017-2024-EP-B-FCB-UNAP hace llegar los datos académicos y su condición del estudiante referido en el presente documento, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU, según detalle del estudiante **PIERO ANDRES PANDURO JARAMA**, con Código Universitario N.º 19031B0447, DNI N.º 72747630, de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con el considerando y lo establecido en el Cap. N.º 17 REINGRESO, Art. N.º 71º, inciso "c" del REPUNAP, inmerso en el Art. 102º de la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO, y el REPUNAP;

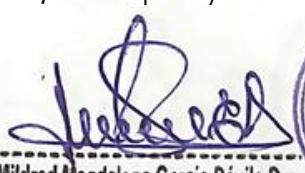
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, el Reingreso Académico Regular y Matrícula en el Semestre Académico 2024-I del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, que a continuación se detallan:

DNI N.º	C.U. N.º	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Reingreso
72747630	19031B0447	PIERO ANDRES PANDURO JARAMA	Ciencias Biológicas	2022-2 – Último Semestre Estudiado (se retira). 2023-1 y 2023-2- Cumple sanción por desaprobar 3 veces la asignatura de Calculo Diferencial e Integral <b>2024-1 – Reingreso Regular</b> , el estudiante solo se matriculará en la asignatura <b>Calculo Diferencial e Integral</b>

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.  
Decana



  
C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER  
Secretario Académico (e)



Cc.: VRAC. DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-B, Secretaria Acad. (2)

*Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización*